

**ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO EXTRAORDINARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
VILLALGORDO DEL JÚCAR (ALBACETE) DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE
2.015**

ALCALDE-PRESIDENTE:

-D. José Luis Martínez Cano

ASISTENTES:

- D. Miguel Ángel Escobar Risueño (P.S.O.E.)
- D. Francisco San Bartolomé Risueño (P.S.O.E.)
- Dña. Nadia Mateos Ballesteros (P.S.O.E.)
- Dña. M^a Ángeles Romero Palencia (P.S.O.E.)
- Dña. M^a Pilar Escobar Risueño (P.S.O.E.)
- D. Francisco Javier Urrea Ballesteros (P.P.)
- D. Ángel Luis Piqueras Ballesteros (P.P.)
- D. Javier Muñoz Escobar (P.P.)

SECRETARIO:

-D. Juan Luis Martín Rolando

En el salón de sesiones del Ayuntamiento de Villalgordo del Júcar (Albacete), siendo las 20,00 horas del día 24 de noviembre de 2.015, se reúne el Pleno del Ayuntamiento de Villalgordo del Júcar (Albacete) en sesión extraordinaria, presidida por el Alcalde-Presidente, D. José Luis Martínez Cano, y concurriendo los Sres. Concejales referenciados, asistidos por el Secretario-Interventor que certifica.

Abierta la sesión y declarada pública por la presidencia, una vez comprobada por el Secretario la existencia del quorum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada se procede al estudio y votación del orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

1º.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión de fecha 24/09/2015.

Obrando en poder de los asistentes copia del borrador de la sesión plenaria ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2015, interviene el portavoz del grupo popular, Sr. Urrea Ballesteros, manifestando lo siguiente:

- Respecto al punto nº 3 del orden del día, referido a dar cuenta de la liquidación del presupuesto de 2014, quiere manifestar que en el informe de secretaría-intervención algunos datos no eran correctos, como ya lo hizo saber en dicha sesión plenaria, pero quiere volver a insistir de que a pesar de las rectificaciones posteriores, sigue habiendo datos incorrectos.
- Respecto al punto nº 4 del orden del día, referido a la fiestas locales para el año 2016, sólo se señalan los días declarados festivos, pero no se hace mención a la festividad que se celebra, por lo que considera que debería señalarse la misma en el acta, es decir, 22 de julio festividad de Santa María Magdalena y 16 de agosto festividad de San Roque.

Pasada a aprobación el acta de fecha 24/09/2015, esta es aprobada por unanimidad de los concejales presentes, con la inclusión de las correspondientes celebraciones de los días festivos en el punto nº 3, según el siguiente detalle:

- 22 de julio de 2.016 (Santa María Magdalena).
- 16 de agosto de 2.016 (San Roque).

2º.- Nombramiento de representante municipal en el consejo escolar.

A la vista del informe de Secretaría de fecha 12/11/2015, y dada cuenta del expediente tramitado al efecto, a propuesta de la Alcaldía, se acuerda por unanimidad de los Concejales presentes, el nombramiento de la siguiente representante municipal en el Consejo Escolar del Colegio Público "San Roque" de Villalgordo del Júcar:

- Titular: Doña Nadia Mateos Ballesteros.
- Suplente: Don José Luis Martínez Cano.

3º.- Renovación operación de tesorería

Explica el Alcalde-Presidente que es necesario renovar la operación de tesorería que vence el 31/12/2015 por importe de 265.000 €, y que para ello se han remitido escritos a las entidades bancarias de Globalcaja, Banco Castilla-La Mancha y Banco Santander para que ofrezcan condiciones, constando únicamente la propuesta formulada por Globalcaja.

Explica el Alcalde-Presidente, que la renovación se efectuará por una cantidad de 240.000 €, puesto que la situación financiera del Ayuntamiento ha permitido reducir su importe máximo.

Interviene el portavoz del grupo popular. Sr. Urrea Ballesteros, manifestando que la renovación de dicha operación de tesorería no cumple la legalidad ya que se trata de un préstamo encubierto. Sigue manifestando, que ninguna entidad financiera se ha interesado por dicha operación como consecuencia de la situación financiera del Ayuntamiento, y por esa razón, la única entidad interesada ha aplicado unos intereses muy altos, y que respecto a la reducción de su importe ello se debe muy posiblemente a las propias exigencias de la entidad bancaria.

Interviene el Alcalde-Presidente, manifestando que la decisión de disminuir el techo de la operación de tesorería fue decisión propia y que respecto a los intereses, estos son más bajos que respecto de la misma operación del año anterior.

Visto el inicio de expediente para concertar-renovar una operación de tesorería, visto los informes de Secretaría-Intervención de fechas 08/10/2015 y 12/11/2015, en relación con el procedimiento, legislación aplicable y procedencia de la operación.

Visto el dictamen favorable a la concertación emitido por la Comisión Especial de Cuentas en su reunión de fecha 14/10/2015.

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el pleno ACUERDA por seis votos a favor de los Concejales del grupo socialista y tres votos en contra de los Concejales del grupo popular:

Adjudicar la concertación de la operación de tesorería a la entidad Globalcaja, en las siguientes condiciones:

- Importe: 240.000,00 €
- Duración: un año desde su formalización (cancelación 31/12/2016)
- Instrumentación: cuenta de crédito
- Tipo de interés: Euribor (3 meses) + 2,75%.
- Comisión de apertura: 0 %
- Comisión de excedido: 0 %
- Comisión de no disponibilidad: 0 %
- Comisión de estudio: 0 %
- Formalización: por el Secretario de la Corporación.
- Garantías: Las establecidas por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y legislación aplicable.

4º.- Aprobación de la cuenta general de 2014.

Interviene el Alcalde-Presidente para informar a los Concejales que el presente asunto del orden del día fue sometido a informe de la Comisión Especial de Cuentas en su sesión de fecha 14/10/2015, y que el mismo fue favorable tal y como consta en el expediente, y que durante el trámite de exposición pública (B.O.P. nº 122 de fecha 21/10/2015), no se interpusieron alegaciones a la misma, sigue informando que el expediente ha estado en Secretaría-Intervención para su consulta por los Concejales, por lo que procede la aprobación por el pleno.

Interviene el portavoz del grupo popular, Sr. Urrea Ballesteros, para manifestar que sigue sin tener explicaciones sobre los saldos de dudoso cobro, así como sobre las partidas de gastos pendientes de aplicación, entre otros motivos, por lo que por dicha razón el voto de su grupo será negativo.

A la vista del informe favorable de Secretaría-Intervención a la cuenta general del ejercicio 2014, y considerando que dicha cuenta general está rendida conforme a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y a la Orden EHA/4042/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo simplificado de contabilidad local.

Considerando que la cuenta general del ejercicio 2014 ha sido dictaminada de forma favorable por la Comisión Especial de Cuentas en su reunión de fecha 14 de octubre de 2015, y ha permanecido expuesta al público por el plazo legal, sin que se haya presentado reclamación, reparo u observación alguna (BOP nº 122 de fecha 21/10/2015).

El Pleno del Ayuntamiento de Villalgordo del Júcar, estimando que los estados y cuentas anuales, así como los anexos que integran la cuenta general del ejercicio 2014, se hallan debidamente justificados, y de acuerdo con los libros de contabilidad, de conformidad con el artículo 212.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, acuerda por seis votos a favor de los Concejales del grupo socialista y tres votos en contra de los Concejales del grupo popular:

1º.-Aprobar la cuenta general correspondiente al ejercicio 2014.

2º.-Rendir la cuenta general del ejercicio 2014 al Tribunal de Cuentas conforme a lo previsto en el artículo 212.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la regla 226 de la Instrucción de Contabilidad, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, del Ministerio de Economía y Hacienda.

5º.- Disolución de la agrupación de secretaría respecto de la Mancomunidad Mancha del Júcar y constitución de agrupación entre los Ayuntamientos de Fuensanta y de Villalgordo del Júcar.

Explica el Alcalde-Presidente, que con el presente acuerdo lo que se pretende es disolver la actual agrupación de secretaría, en lo que respecta a la Mancomunidad Mancha del Júcar, y que la misma quede formada exclusivamente por los Ayuntamientos de Fuensanta y de Villalgordo del Júcar, para incrementar la presencia en Villalgordo del Júcar en tres días en lugar de los dos días que se presta actualmente. Informa igualmente que los plenos tanto de la Mancomunidad Mancha del Júcar como de Fuensanta ya han adoptado los acuerdos pertinentes.

Interviene el portavoz del grupo popular, Sr. Urrea Ballesteros, manifestando que realmente nunca se debió disolver la agrupación formada por los Ayuntamientos de Fuensanta y de Villalgordo del Júcar en el año 2003, y que el tiempo le ha dado la razón, ya que manifestó que con tres entidades locales no iba a funcionar la agrupación. También quiere hacer constar que la cabeza de la agrupación debería ser el Ayuntamiento de Villalgordo del Júcar en lugar de Fuensanta por ser un Ayuntamiento de mayor relevancia a nivel de población.

Interviene el Alcalde-Presidente, para hacer constar, que cuando el Ayuntamiento de Villalgordo del Júcar solicitó la incorporación en la agrupación de secretaría, dicha agrupación ya estaba formada por el Ayuntamiento de Fuensanta y la Mancomunidad Mancha del Júcar, y que la cabeza de la agrupación era el Ayuntamiento de Fuensanta, por lo que ahora ha quedado como estaba en su momento.

Dada cuenta del expediente instruido al efecto, y a la vista de los informes de Secretaría de fechas 12/11/2015 y 24/11/2015, se acuerda por mayoría absoluta de los Concejales presentes, representado por seis votos a favor de los Concejales del grupo socialista y tres votos en contra de los Concejales del grupo popular:

1º.-En virtud de la habilitación legal contenida en los artículos 47 y siguientes de la Ley 3/1991 de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de 14 de marzo, de Entidades Locales, aprobar la disolución de la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de secretaría-intervención entre la Mancomunidad Mancha del Júcar, el Ayuntamiento de Fuensanta y el Ayuntamiento de Villalgordo del Júcar.

2º.-Aprobar la constitución de la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de secretaría-intervención entre el Ayuntamiento de Fuensanta y el Ayuntamiento de Villalgordo del Júcar.

3º.-Aprobar los estatutos por los que se regirá el funcionamiento de dicha agrupación y que figuran en el Anexo que se acompaña.

4º.-Comunicar el presente acuerdo y el contenido del expediente a la Comunidad Autónoma a los efectos de su aprobación, clasificación del puesto y publicaciones pertinentes.

5º.-Proponer al órgano competente de la Comunidad Autónoma, que el actual Secretario-Interventor interino de la actual agrupación, Juan Luis Martín Rolando, quede nombrado con el mismo carácter en la agrupación formada entre los Ayuntamientos de Fuensanta y de Villalgordo del Júcar.

ESTATUTOS POR LOS QUE SE REGIRÁ LA AGRUPACIÓN VOLUNTARIA FORMADA POR LOS AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA Y DE VILLALGORDO DEL JÚCAR, DE LA PROVINCIA DE ALBACETE, A LOS ÚNICOS EFECTOS DEL SOSTENIMIENTO EN COMÚN DEL PUESTO DE TRABAJO DE FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN ESTATAL DE LA SUBESCALA DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN.

Artículo 1º.-

Los Ayuntamientos de Fuensanta y de Villalgordo del Júcar, pertenecientes a la provincia de Albacete, se constituyen en agrupación voluntaria para el sostenimiento en común del puesto de trabajo de funcionario de administración local con habilitación nacional, perteneciente a la subescala de secretaría-intervención, que se regirá por la siguiente normativa:

- Por los presentes estatutos.
- Por la Ley 3/1991, de 14 de marzo, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por la que se aprueba la Ley de Entidades Locales de Castilla-La Mancha.
- Por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que les puedan ser de aplicación en cada momento.

La denominación de la entidad será la siguiente: "Agrupación para el sostenimiento común del puesto de secretaría-Intervención, integrada por los Ayuntamientos de Fuensanta y de Villalgordo del Júcar"

Artículo 2º.-

La agrupación de las entidades locales reseñadas, tiene como exclusivo objeto el sostenimiento en común del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención para las Entidades Locales citadas.

El funcionario que desempeñe el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de la agrupación, tendrá los derechos y obligaciones que se establecen en los presentes estatutos y los generales que se establecen para los funcionarios de Administración Local a quienes la legislación vigente atribuye las funciones reservadas de Secretaría-Intervención.

Artículo 3º.-

La agrupación tendrá plena capacidad jurídica para el cumplimiento de los fines que se estipulan, conforme a lo dispuesto en la legislación de régimen local, y cuantas disposiciones le sean aplicables.

Artículo 4º.-

La capitalidad de la agrupación queda establecida en la localidad de Fuensanta, lugar donde tendrá el domicilio legal la junta administrativa de la misma.

Artículo 5º.-

El órgano representativo de la agrupación será la junta administrativa, que estará integrada por los Alcaldes de las respectivas entidades locales, o Concejales en quien estos deleguen.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuensanta, tendrá a su vez la condición de Presidente de la junta de administrativa, actuará como Secretario de la misma el que lo sea de la agrupación, que asistirá a las reuniones, con voz pero sin voto.

Artículo 6º.-

Será competencia de la junta administrativa la resolución de cuantas incidencias pudieran presentarse en el funcionamiento de la agrupación, y corresponderá a su Presidente, la convocatoria de las sesiones de la junta administrativa, su presidencia, dirección de las deliberaciones y la ejecución de sus acuerdos.

En ningún caso el Presidente de la junta administrativa contará con voto de calidad para dirimir los empates en caso de que los hubiera.

Artículo 7º.-

El régimen de sesiones y acuerdos de la junta administrativa será el señalado en las disposiciones de régimen local, y subsidiariamente el señalado en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las acomodaciones, que por su composición, sean necesarias, así como de las que la propia Junta Administrativa acuerde para su mejor funcionamiento.

En todo caso, la junta administrativa, celebrará sesión, al menos una vez al año.

Artículo 8º.-

Las retribuciones del Secretario-Interventor de la Agrupación serán las siguientes:

-Las retribuciones básicas, trienios, pagas extraordinarias, complemento de destino (según nivel), serán las establecidas cada año por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, en la proporción, que en función de la dedicación a cada Entidad Local, más adelante se detalla.

-Las retribuciones complementarias, integradas por el complemento específico, y en su caso, productividad y gratificaciones, las que cada entidad local integrante de la agrupación apruebe en su momento.

Los porcentajes de dedicación y prorrateo de retribuciones básicas, pagas extras y complementos, serán los siguientes:

-Ayuntamiento de Fuensanta.....40 %
-Ayuntamiento de Villalgordo del Júcar.....60 %

Con arreglo a los porcentajes referidos, cada entidad local consignará en sus presupuestos la parte que le corresponda en las cuotas de la seguridad social.

Artículo 9º.-

La jornada laboral será establecida en cada momento por la junta administrativa de la agrupación con sujeción a la normativa aplicable vigente, siendo esta necesariamente en horario de mañanas.

La dedicación del funcionario a cada entidad local, será distribuida por la junta administrativa con arreglo a los porcentajes anteriormente establecidos, y en todo caso, deberá prestar sus servicios en las entidades locales respectivas, al menos un día a la semana, en jornada de mañana.

Quedan exceptuados de este régimen, aquellos casos de manifiesta necesidad o urgencia, que exijan la presencia del funcionario en algunas de las entidades locales de la agrupación, en días u horario distinto al establecido.

Artículo 10º.-

No existirá preferencia alguna en el desempeño de las funciones legalmente atribuidas de las entidades locales que componen la agrupación, siendo a criterio exclusivo del funcionario, apreciar la necesidad o urgencia de los asuntos a su cargo que sea necesario resolver.

En todo caso, las respectivas entidades locales, para evitar conflictos, se pondrán de acuerdo para que no se den coincidencias en la convocatoria de sesiones que deban celebrar los órganos colegiados.

En los casos excepcionales, en los que legal o reglamentariamente esté prevista la celebración de sesiones en determinado día y/o hora, se compatibilizará el horario de común acuerdo.

Artículo 11º.-

El régimen disciplinario del funcionario que desempeñe en cada momento la agrupación, se ajustará a lo establecido en la legislación vigente aplicable en cada momento, si bien, para la instrucción de cualquier expediente, se requerirá el trámite previo de audiencia a la junta administrativa.

Artículo 12º.-

La Agrupación se constituye por tiempo indefinido, y el inicio de su funcionamiento vendrá determinado por la aprobación de la misma y sus estatutos por el órgano competente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la publicación de este acto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

La modificación de los presentes estatutos, así como la disolución, separación o agregación de entidades locales a la misma, requerirá los mismos trámites que los exigidos legalmente para su constitución.

Artículo 13º.-

Aprobados los presentes estatutos, se dará traslado, mediante solicitud de las Entidades Locales incluidas en la agrupación, al órgano competente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para que previa solicitud de los informes preceptivos, proceda a la aprobación de la Agrupación, así como a la clasificación del puesto de trabajo resultante y nombramiento del funcionario correspondiente.

6º.- Sorteo para la elección de los miembros de las mesas electorales de esta localidad para las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado del 20 de diciembre de 2.015.

Habiéndose convocado elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado mediante Real Decreto 977/2015, de 26 de octubre, previstas para el día 20 de diciembre de 2.015, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG), dentro del plazo previsto legalmente, debe procederse a la designación por sorteo público de los miembros de

las mesas electorales, presidente y vocales, entre la totalidad de las personas incluidas en la lista de electores, y que cumplan las condiciones de aptitud señaladas en la citada ley.

Por todo ello, el Pleno de esta Corporación, acuerda por unanimidad:

PRIMERO: Proceder a realizar el sorteo público con el objeto de designar a los presidentes y vocales de las mesas electorales, así como a dos suplentes para cada uno de los miembros de la mesa.

Previa determinación de las personas que pueden concurrir al sorteo público, de conformidad con el art. 26 LOREG, se procede al sorteo por medios informáticos.

SEGUNDO: Efectuado el sorteo quedan designados los siguientes miembros de las mesas electorales:

MESA: A

NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: CENTRO SOCIAL AYUNTAMIENTO
DIRECCION: PLAZA MAYOR NUM: 2

PRESIDENTE - Nº ORDEN LISTA: A0276 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

Nombre: ANGELES GARCIA NUÑEZ

Identificador: 25395142Z

Dirección: CALLE TARAZONA 14

Cod. Postal: 02636

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: A0309 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

Nombre: EVA MARIA GOMEZ SERRANO

Identificador: 74518874R

Dirección: CALLE SAN ISIDRO 4

Cod. Postal: 02636

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: A0242 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

Nombre: ALMUDENA ESCRIBANO RUIZ

Identificador: 47089653M

Dirección: CALLE TARAZONA 16

Cod. Postal: 02636

VOCAL PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: A0255 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

Nombre: SUSANA FERNANDEZ ALONSO

Identificador: 78882830Y

Dirección: CALLE CALLEJON MOTA 2 S

Cod. Postal: 02636

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: A0181 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

Nombre: CARLOS COLLADO IBAÑEZ

Identificador: 74504638W

Dirección: CALLE CANIEGO 42
Cod. Postal: 02636

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: A0286 NIVEL DE ESTUDIOS: 2

Nombre: MARIA PILAR GOMEZ BALLESTEROS
Identificador: 74511897Q
Dirección: CALLE SAN ISIDRO 6
Cod. Postal: 02636

VOCAL SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: A0173 NIVEL DE ESTUDIOS: 2

Nombre: MARIA CARMEN CHAMIZO TRONCO
Identificador: 51646477T
Dirección: CALLE GASPAR 47
Cod. Postal: 02636

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: A0358 NIVEL DE ESTUDIOS: 2

Nombre: ANTONIO LASERNA TEBAR
Identificador: 05161774E
Dirección: CALLE QUINTANAR 6
Cod. Postal: 02636

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: A0235 NIVEL DE ESTUDIOS: 2

Nombre: ANA MARIA ESCRIBANO BAUTISTA
Identificador: 47398932A
Dirección: CALLE QUINTANAR 54
Cod. Postal: 02636

MESA: B

NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: CENTRO SOCIAL AYUNTAMIENTO
DIRECCION: PLAZA MAYOR NUM: 2

PRESIDENTE - Nº ORDEN LISTA: B0520 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

Nombre: JOAQUIN VILLENA ALMERO
Identificador: 07556181Z
Dirección: CALLE HUERTAS 2
Cod. Postal: 02636

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: B0003 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

Nombre: PEDRO ALFONSO MANSO JIMENEZ
Identificador: 52635322Y
Dirección: CALLE MAESTRO OCTAVIO LOPEZ 4
Cod. Postal: 02636

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: B0264 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

Nombre: ANGEL LUIS PIQUERAS BALLESTEROS
Identificador: 07546420M

Dirección: CALLE TEJAR 29
Cod. Postal: 02636

VOCAL PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: B0372 NIVEL DE ESTUDIOS: 2
Nombre: ARANCHA SAN BARTOLOME ESCUDERO
Identificador: 47448192C
Dirección: CALLE TARAZONA 38
Cod. Postal: 02636

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: B0341 NIVEL DE ESTUDIOS:
3
Nombre: MONICA RUBIO ALMERO
Identificador: 74508655V
Dirección: CALLE QUINTANAR 48
Cod. Postal: 02636

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: B0490 NIVEL DE
ESTUDIOS: 2
Nombre: ASUNCION TOBOSO SAIZ
Identificador: 74473595D
Dirección: CALLE RAMBLA 2
Cod. Postal: 02636

VOCAL SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: B0233 NIVEL DE ESTUDIOS: 2
Nombre: MIGUEL PICAZO BALLESTEROS
Identificador: 47091432J
Dirección: CALLE RIO 22
Cod. Postal: 02636

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: B0291 NIVEL DE ESTUDIOS:
3
Nombre: JOSE RAUL PONCE MONDEJAR
Identificador: 47072305E
Dirección: CALLE TARAZONA 28
Cod. Postal: 02636

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: B0477 NIVEL DE
ESTUDIOS: 3
Nombre: ANA DOLORES TOBOSO JIMENEZ
Identificador: 74508699S
Dirección: CALLE SAN ISIDRO 15
Cod. Postal: 02636

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las veinte horas y cincuenta minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como secretario, certifico y doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde-Presidente

El Secretario